

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que el 18 de octubre de 2023, a través del correo electrónico del despacho, la apoderada judicial de la parte demandante radicó memorial. Adicionalmente, de la misma forma virtual, el 23 de octubre de 2023, el apoderado judicial que pretende representar a la vinculada radicó memoriales. Se consultó el Registro Nacional de Abogados, y el apoderado se encuentra inscrito con tarjeta profesional vigente (Certificado 1685078). Los términos judiciales de este despacho estuvieron suspendidos entre el 30 de octubre y el 03 de noviembre de 2023, inclusive, dado que el titular del juzgado fungió como escrutador en la jornada electoral del 29 de octubre de 2023. A Despacho, 09 de noviembre de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Distrito Judicial de Medellín.
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado no.	05001 31 03 006 2021 00466 00
Proceso	Verbal – Entrega del tradente al adquirente.
Demandante	Martha Lina Sánchez Suescun.
Demandado	Cristian Camilo Gaviria.
Vinculada	Paula Maritza Hernández Díaz.
Asunto	Incorpora – Ordena emplazamiento – Requiere apoderado.
Auto sustanc.	# 0645.

Primero. Se incorpora al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio del cual aporta evidencia de la devolución de la notificación por aviso remitida al demandado, y solicita el emplazamiento del mismo.

Segundo. Por ser procedente al tenor de lo consagrado en el artículo 293 del C.G.P., se dispone el emplazamiento del demandado señor **Cristian Camilo Gaviria Jaramillo**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98´771.556, lo cual se realizará por secretaría de conformidad con lo consagrado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Tercero. El profesional del derecho que pretende representar dentro de este proceso los intereses de la vinculada señora **Paula Hernández**, a través del correo electrónico del despacho radicó dos memoriales; en uno aporta el poder a él conferido; y en el otro solicita se le remita el link de acceso virtual al expediente.

Previo a darle trámite a dichas solicitudes, se **requiere** al abogado que pretende representar judicialmente a la vinculada antes mencionada, para que remita la evidencia de la forma en la que el poder le fue conferido, bien sea de manera electrónica conforme a lo consagrado en la Ley 2213 de 2022 (desde el correo electrónico de la mandante), o de manera física conforme al C.G.P. (presentación personal).

Cuarto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>10/11/2023</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>178</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
